

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE ANDALUCÍA****INFORME SOBRE NECESIDAD Y OPORTUNIDAD**

A los efectos previstos en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se emite la presente memoria justificativa de la necesidad y oportunidad del proyecto de disposición citado en el encabezamiento:

El artículo 46 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en “la organización y estructura de sus instituciones de autogobierno”. De conformidad con su artículo 66.1 corresponde, asimismo, a la Comunidad Autónoma de Andalucía, la competencia exclusiva en materia de protección civil que incluye, en todo caso, la regulación, la planificación y ejecución de medidas relativas a las emergencias y la seguridad civil, así como la dirección y coordinación de los servicios de protección civil, que incluyen los servicios de prevención y extinción de incendios, respetando las competencias del Estado en materia de seguridad pública. Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía regula, en su artículo 24, la Comisión de Protección Civil, como órgano colegiado de carácter deliberante y consultivo, de homologación, coordinación y participación de las Administraciones Públicas en materia de protección civil. Asimismo establece que, mediante reglamento, se regulará su composición, organización y régimen de funcionamiento. En desarrollo de esta previsión legal se aprobó el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Protección Civil de Andalucía mediante el Decreto 138/2006, de 11 de julio.

JUICIO DE LEGALIDAD

De acuerdo con el Decreto del Presidente 2/2019, de 12 de febrero, de la Vicepresidencia y sobre Reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, y con el artículo 1 e) del Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la presidencia, Administración Pública e Interior, dispone que corresponde a esta Consejería

Código:	43Cve701NFMKW7WB64iteFE1f5NzP7	Fecha	04/06/2019	
Firmado Por	AGUSTIN MUÑOZ MARTIN			
	FERNANDO JALDO ALBA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/5	

la competencia en materia de protección civil y emergencias. Por su parte, la Dirección General de Emergencias y Protección Civil resulta competente para tramitar el procedimiento de elaboración de este Proyecto de Decreto, según lo dispuesto en el citado Decreto 99/2019, de 12 de febrero antes citado.

CONTENIDO

Este Decreto aprueba un nuevo Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Protección Civil de Andalucía. La disposición final primera del Decreto o 138/2006, de 11 de julio, faculta a la persona titular de la Consejería competente en la materia para adecuar la composición de la Comisión de Protección Civil de Andalucía a las estructuras orgánicas de la Administración de la Junta de Andalucía vigentes en cada momento. Debido a razones derivadas de la necesidad de incorporar disposiciones acordes con la actual estructura orgánica de la Administración de la Junta de Andalucía, especialmente para adaptarla a la nueva estructura de la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos, unido a la necesaria vocación de permanencia de las normas jurídicas y a la experiencia acumulada a lo largo de los más de diez años de vigencia de este Decreto, hacen preciso abordar una sustitución el régimen contenido en el Decreto 138/2006, de 11 de julio, respecto de los órganos de la Junta de Andalucía que participan en el seno de la citada Comisión. Por su parte, también se procede a adaptarlo a Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Como se ha manifestado, se trata de modificación parcial, que afecta a la composición relativa a las personas miembro de la Junta de Andalucía y se actualizan las referencias normativas. No obstante, de acuerdo con las Directrices de Técnica Normativa, (Acuerdo, del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005) es preferible la aprobación de una nueva disposición a la coexistencia de la norma originaria y sus posteriores modificaciones. Por esto, no se aprobará un Decreto de modificación parcial del Decreto 138/2006, de 11 de julio, sino uno nuevo. Esto redundará en una más fácil lectura del Reglamento.

Por último, es necesario indicar que no se modifican las vocalías de la Administración local ni de la Administración del Estado, reiterando que estamos ante una norma exclusivamente modificativa de los órganos de la Junta de Andalucía que componen la Comisión de Protección Civil de Andalucía.

TABLA DE VIGENCIAS

En este proyecto de Decreto deroga solamente el Decreto 138/2006, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Protección Civil de

Código:	43Cve701NFMKW7WB64iteFE1f5NzP7	Fecha	04/06/2019
Firmado Por	AGUSTIN MUÑOZ MARTIN FERNANDO JALDO ALBA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/5



Andalucía. No obstante, junto con la referencia a la derogación expresa, se recoge, asimismo, una fórmula genérica para derogar cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el Decreto.

TRÁMITES DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA

Consulta pública previa

De acuerdo con lo establecido en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al encontrarnos ante un reglamento regulador de cuestiones organizativas que no tiene impacto significativo en la actividad económica, no impone obligaciones relevantes a los destinatarios y regula aspectos parciales de una materia, por lo que se considera pertinente prescindir del trámite de consulta pública previa, en aras del principio de eficacia procedimental.

Información pública y audiencia

En aplicación del primer párrafo del mismo precepto de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, tampoco se considera necesario realizar los trámites de audiencia y de información pública, ya que estamos ante una norma organizativa de la Junta de Andalucía.

TRÁMITE DE INFORMES PRECEPTIVOS Y FACULTATIVOS

Se ha considerado que, durante su tramitación, han de ser recabados los informes que a continuación se relacionan:

- ◆ Dirección General de Presupuestos. Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regula la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera y Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- ◆ Secretaría General para la Administración Pública. (Servicio de Planificación y Organización Administrativa). Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Esta petición de informe incluirá la normalización de formularios.
- ◆ Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Justicia e Interior. Artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.

Código:	43Cve701NFMKW7WB64iteFE1f5NzP7	Fecha	04/06/2019		
Firmado Por	AGUSTIN MUÑOZ MARTIN FERNANDO JALDO ALBA				
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		Página		3/5

- ◆ Se cumplimentarán los formularios para determinar la incidencia del proyecto en relación al informe preceptivo previsto en el artículo 3.i) de la ley 6/2007, de 26 de junio, de promoción y defensa de la competencia de Andalucía, y se solicitará informe a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía.
- ◆ Consejo Andaluz de Gobiernos Locales. Artículo 57.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y artículo 2 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, aprobado por el Decreto 263/2011, de 2 de agosto.
- ◆ Secretaría General Técnica de la Presidencia, Administración Pública e Interior. Artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- ◆ Gabinete Jurídico. Artículo 78.2 g) del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
- ◆ Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía. Artículo 17 de la Ley 8/1993, de 19 de octubre, y su Reglamento de desarrollo.
- ◆ Facultativamente, y simultáneamente al trámite de informes preceptivos, se solicitará a todas las Consejerías de la Junta de Andalucía, a través de sus Viceconsejerías, que informen cuanto estimen oportuno. La razón que recomienda la realización de esta petición radica en conocer la opinión de estos órganos sobre su presencia, por razón de la materia, en el seno de la Comisión de Protección Civil de Andalucía.
- ◆ Por lo que respecta al informe de la Comisión de Protección Civil de Andalucía, no se considera preceptivo, ya que estamos ante un Decreto que viene a regular la organización de la Junta de Andalucía, no afectando a las materias de protección civil y gestión emergencias. (Artículo 2.1 a) del Decreto 138/2006, de 11 de julio, por el que se regula el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Protección Civil de Andalucía).

Por último, también resulta necesario hacer referencia a la necesidad de dar celeridad a la tramitación de este proyecto de Decreto. En el Acuerdo de inicio se declarará la urgencia en su tramitación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, reduciéndose a la mitad los plazos establecidos. Las razones que motivan la urgencia radican no solamente en lo manifestado sobre la disposición adicional primera del Decreto 138/2006, de 11 de julio, sino también en que el despacho de asuntos de trascendencia precisan la convocatoria de Comisión, siendo preciso adaptarla a la nueva

Código:	43Cve701NFMKW7WB64iteFE1f5NzP7	Fecha	04/06/2019
Firmado Por	AGUSTIN MUÑOZ MARTIN FERNANDO JALDO ALBA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	4/5



estructura orgánica de la actual Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos, en cuya estructura orgánica se encuentra la Dirección General de Emergencias y Protección Civil.

VºBº

Agustín Muñoz Martín
DIRECTOR GENERAL

Fernando Jaldo Alba
CONSEJERO TÉCNICO

Código:	43Cve701NFMKW7WB64iteFE1f5NzP7	Fecha	04/06/2019	
Firmado Por	AGUSTIN MUÑOZ MARTIN			
	FERNANDO JALDO ALBA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	5/5	